GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1808.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 3 de setiembre.

Es imponderable el aplauso y el júbilo con que se ha recibido la noticia de la victoria obtenida por sir Arthuro Velleslei; pero es ciertamente un suceso no menos brillante en sí mismo que provechoso por sus consecuencias. Por de pronto queda demostrada una verdad sumamente importante, y es que nuestras tropas no necesitan sino estar bien mandadas para mostrar toda su superioridad. No hai soldados comparables con los ingleses en teson, valor y constancia. Aunque para los que se acuerden de los campos de Egipto y de Maida no era necesario este exemplo para conocer el verdadero valor de nuestros compatriotas en tierra, sin embargo para el todo de la Europa convenia quedase fuera de duda que el carácter de nuestros paisanos es el mismo por mar y por tierra, y que su fortuna en las batallas depende de la habilidad, diligencia y firmeza de los que los dirigen.

El lord Castlereagh ha dirigido al lord *Mayor* la carta siguiente:

„ *Downing-street 1.º de setiembre de 1808.* Milord: tengo la honra de participar á V. S. que el capitan Campbell ha llegado esta noche con pliegos del teniente general sir Arthuro Velleslei, fechos en Vimieira á 22 del próximo pasado, que contienen la relacion de dos victorias conseguidas sobre las armas francesas en Portugal: la 1.ª el 17 en Zambueira sobre el cuerpo frances avanzado de 60 hombres, al mando de los generales Laborde y Brenier, que fueron derrotados con pérdida de 1500 hombres entre muertos, heridos y prisioneros, y la 2.ª sobre el todo del exército frances de Portugal, compuesto de 140 hombres, mandados por el general Junot, en la qual los franceses han sido rotos completamente, con pérdida de 13 piezas de artillería, 23 carros de municiones, y unos 3500 hombres entre muertos, heridos y prisioneros.

„ A consecuencia de esta accion el general Kellerman habia ido al quartel general con bandera parlamentaria para negociar una tregua.

„ El teniente general Burrard habia desembarcado, y llegó al sitio de la accion despues de empezada la batalla del 21; pero se negó generosamente á tomar el mando que tenia sir Arthuro Velleslei. El 22 desembarcó el teniente general sir Hew Dalrimple, y tomó el mando en gefe.

„ Tengo el honor &c. = *Castlereagh.*

Acompaña á esta noticia un estado de la pérdida que hemos tenido en

ambas acciones, y consiste en 135 muertos, 534 heridos y 51 extraviados, inclusos 4 oficiales de la 1.ª clase, 37 de la 2.ª, y 2 de la 3.ª

Despues de la batalla del 21 propuso sir Arthuro destacar el ala derecha, que habia tenido menos parte en la accion que las otras dos divisiones, para que se adelantase hácia Lisboa, y se interpusiese entre esta ciudad y el exército enemigo, que se retiraba. Asi se executó despues de la llegada de sir Hew Dalrimple, y nuestras tropas tomaron el camino que va por Torresvedras y Mafra. Junot estaba tan seguro de derrotarnos, que dixo á sus tropas antes de la batalla: *Camaradas, alli estan los ingleses, y á sus espaldas el mar: no teneis que hacer mas que echarlos al agua.*

Las cartas que se han recibido del exército refieren varias particularidades curiosas. Halláronse en el campo 300 de los granaderos de Junot muertos en fila: prueba de que en ella sufrieron el choque de las bayonetas inglesas, y de que cayeron sin abandonar sus puestos.

Las mochilas de los soldados franceses que se han hallado en el campo de batalla, estaban llenas de cubiertos y vasos de plata, y otros artículos robados por ellos.

Quando fue á parlamentar el general Kellerman el dia 22, dixo que la artillería francesa nunca habia estado tan bien servida como lo estuvo la inglesa en uno y otro combate, y que su fuego era sumamente acertado y temible. Suponia que le habian manejado artilleros escogidos, y confesó que no podian comparárseles los franceses.

Nuestras tropas avanzaron sin disparar tiro, y en ambos dias se peleó á la bayoneta. Si hubiera tenido sir Arthuro Velleslei dos ó tres regimientos de caballería, hubiera quedado enteramente destruido el enemigo.

Entre otras cartas que se han recibido de Portugal nos ha parecido copiar las siguientes:

„*Figueira 22 de agosto.* Acabo en este instante de llegar á Oporto, y tomo la pluma para decir á V. que ha habido una accion en Obidos entre los franceses y los ingleses combinados con los portugueses. Los primeros, que eran unos 9ⓓ, parece que tuvieron alguna ventaja al principio; pero al fin los rechazamos, tomándoles tres piezas de artillería, y se retiraron á Oreal. No sabemos con exâctitud su pérdida: la de los ingleses ha sido de 300 hombres. Han sido muertos, segun la relacion, los coroneles Lake y Stevart, el capitan Bradford, de guardias, y otros varios oficiales que á proporcion han padecido mas. Este combate fue el 17. Hoi aguardan al exército ingles en Alenquer. Los portugueses han peleado como leones. Espero poder en breve noticiar á V. la rendicion de Lisboa. Los franceses han cometido los mas horribles asesinatos en todas partes, y aun en las iglesias, que han robado con todo género de indecencias. En Leiria han saqueado las casas, sin perdonar su brutalidad á las mugeres &c."

„*Oporto 18 de agosto.* Téngo la satisfaccion de participar á V. que esta mañana desembarqué de la *Década*, y que aqui y en todo Portugal reina el mayor entusiasmo. Por las calles no se oye sino *viva el Príncipe! Viva Inglaterra!* Cada dia vienen á ofrecerse hombres á centenares, y se supone que las tropas portuguesas que han acudido á Lisboa pasan de 100ⓓ hombres. El general Spencer se ha incorporado con sir Arthuro Velleslei, y

segun las últimas noticias, estan ya á pocas millas de Lisboa. Otras escaramuzas ha habido, en que los franceses han perdido alguna gente. Estos continúan retirándose. Loison ha cometido los mayores excesos en el Alentejo, y entre otras atrocidades ha asesinado al arzobispo de Evora en su propia casa, y lo mismo iba á hacer con el obispo de Beja; pero se contentó con saquearle la casa y otras del clero subalterno." (*The morning chronicle.*)

ESPAÑA.

Quartel general de Villafranca 19 de setiembre.

En la sesion del dia 16 se presentó é hizo anunciar á la junta Mr. Patricio Wilkié, cónsul general de S. M. británica en Cartagena, ofreciendo sus respetos, y participando que estaba de partida para la escuadra y para la isla de Malta. Introducido y colocado con el honor correspondiente, expresó dicho señor los sentimientos de la nacion británica á favor de la grande y gloriosa causa en que está empeñada toda la España; significó haberle satisfecho la gallarda juventud de estos naturales, dispuesta á correr al enemigo con una intrepidez que anuncia la victoria; hizo á nuestra nacion el honor de considerarla como la restauradora de la libertad é independencia de la Europa: sin sus esfuerzos, dixo, todo el continente quedaba sujeto á un único arbitrio, á lo menos hasta que el disgusto universal y mejores circunstancias impeliesen á todas las naciones á hacer los generosos esfuerzos, sin los quales no es dado á un pueblo oprimido el reconquistar su independencia. La junta le significó del mismo modo la estimacion que hacia de sus atenciones, el sumo aprecio con que no podia menos de mirar la adhesion del gabinete británico á la defensa de la independencia española; y que no dudando de la sinceridad de los votos de la nacion inglesa hácia una causa tan interesante á ambas, aprovechaba la junta con mucho gusto una ocasion tan oportuna para dirigir sus exposiciones á la escuadra inglesa y al gobernador de la isla de Malta. Dicho señor cónsul general admitió con gusto estos encargos.

La junta de Gerona acaba de recibir de un buque de la escuadra inglesa la apreciable provision de 2ⓓ fusiles. (*Gazeta de Cataluña núm. 9.*)

Quartel general de Villafranca 22 de setiembre.

Con solo el artículo de Barcelona llenaríamos sin dificultad este periódico, si quisiésemos dar al público noticias circunstanciadas de los horrores en que el general frances abisma cada dia mas á los habitantes de aquella capital; de los quales no puede tener queja alguna si no les hace un delito del odio mortal y justo que ve impreso en sus rostros; pero nos ceñiremos á lo que es preciso publicar por el interes que debe excitar la suerte de nuestros paisanos, para que la provincia, la nacion, la Europa toda sepan lo que pueden esperar de un exército frances, aun quando se diga amigo y protector, para que llegue en fin á conocer el mundo el carácter de estos monstruos que desconocen la gratitud y la hospitalidad lo mismo que todas las demas virtudes. El que no se haya acabado de persuadir de esta verdad lea el bando con que el general Duhesme decreta y manda lo que sigue:

ARTICULO I. En nombre de S. M. el Emperador de los franceses y Rei de Italia, la ciudad de Barcelona está declarada *en estado de sitio.*

ART. II. En consecuencia de esta declaracion, el general comandante en gefe del exército frances es la sola autoridad superior, á la qual todas las autoridades españolas militares y civiles que se hallan en Barcelona estan inmediatamente subordinadas: él mismo representa con respecto á ellas el gobierno.

ART. III. S. E. el señor capitan general conserva su autoridad y todas las atribuciones de su puesto, tanto militares como civiles, y la guarnicion española en Barcelona recibirá las órdenes de S. E.; pero este dará razon al general en gefe conforme la daba al gobierno español: estará tambien obligado á deferir á sus instancias como á las órdenes del gobierno.

ART. IV. El señor intendente general de Cataluña y del exército conserva asimismo la autoridad y las atribuciones anexas á su puesto: dará razon al general en gefe en épocas regulares de todas las operaciones de recaudos y gastos, de contribuciones ordinarias y extraordinarias, de impuestos directos é indirectos, de los progresos y resultas de la fabricacion de moneda, de las materias exîstentes en la fábrica, y de la entrada y salida de ella de los diferentes metales; en fin estará obligado en todos los objetos de su competencia á presentar las mismas cuentas, y á prestar la misma deferencia que al gobierno.

ART. V. Todos los tribunales, baxo qualesquiera calificacion y denominacion que tengan, son conservados en sus funciones: ellos se conformarán para administrar justicia á las leyes, usos y costumbres del pais como en lo pasado.

ART. VI. La junta de policía creada por órdenes procedentes del general en gefe, será reconocida como autoridad civil en todas las atribuciones que le han sido concedidas por el decreto de creacion.

ART. VII. Toda dimision por los funcionarios que se dexan indicados, y en general por los miembros que componen las diferentes autoridades del pais, no será admitida, y sí reputada como un acto de mala voluntad. La persona que persistirá en una semejante demanda será considerada como perjudicial, arrestada y conducida en rehenes á Francia en la primera ocasion.

ART. VIII. La junta general de la ciudad de Barcelona continuará en ser presidida por S. E. el señor capitan general: ella será compuesta del señor intendente general, que será el vice-presidente, del real acuerdo, de los alcaldes de la sala criminal de la real audiencia, del corregidor y regidores del ayuntamiento de la ciudad, de 2 diputados del clero, 2 de la nobleza, 4 del comercio, 2 de la clase de propietarios, y 4 de los quatro primeros colegios ó gremios de la misma ciudad, uno de cada uno.

ART. IX. La junta general no podrá ser convocada sin la comunicacion del general en gefe, y ella lo será todas las veces que S. E. lo solicitará. La misma se ocupará de todo lo que pertenece al servicio público y al del exército frances, y deberá proveer lo conveniente, en caso de insuficiencia, de los medios, rentas é imposiciones ordinarias, por contribuciones extraordinarias; cuyas basas, despues de haber sido acordadas y arregladas en su seno, serán convertidas en decreto por la autorizacion del general en gefe.

ART. X. Será formada de la junta general una junta administrativa de hacienda y víveres: ella fixará, con el señor comisario ordenador del exér-

cito y el gefe del estado mayor, la suma total de los menesteres del exército frances, como tambien la necesaria para los otros servicios públicos indispensables de la ciudad, las quales presentará á la junta general, y propondrá los medios de subvenir. En el caso en que la junta general no tome ningun partido sobre las demandas que la serán hechas, el general en gefe impondrá una contribucion extraordinaria pagable á la caxa del exército, de la qual serán personalmente responsables los miembros de la junta general, los 500 ciudadanos mas ricos, y todos los cónsules y prohombres de los diferentes colegios y gremios de la ciudad.

ART. XI. Todas las contribuciones ya impuestas ó por imponer serán sostenidas por la fuerza militar francesa; en consecuencia las personas que rehusarán pagar las del corriente mes, se tasarán al doble, y se les pondrán soldados franceses á discrecion, que serán mantenidos en sus casas hasta verificar el entero pago.

ART. XII. Todos los depositarios de fondos y depósitos públicos son responsables de estos caudales, y obligados de justificar el empleo legal despues del momento de la interrupcion de comunicaciones, y de la última presentacion de cuentas aprobadas por el ministro español.

ART. XIII. Las cabezas de toda corporacion eclesiástica, y de fábricas de iglesias ó anexos parroquiales, los curas párrocos, vicarios, canónigos, y los superiores de las órdenes regulares de uno y otro sexô, quedan responsables de toda la plata de las iglesias que habia en ellas antes de la llegada de las tropas francesas á Barcelona: en consecuencia, como no puede dudarse que exîstian inventarios de dicha plata en aquella época, las personas mencionadas estarán obligadas de presentarlos al señor intendente general al primer requerimiento que se les hará, como tambien los objetos contenidos en estos mismos inventarios.

ART. XIV. La pena de muerte será ordenada contra toda persona que hará salir de la ciudad oro ó plata, sea por mar ó por tierra: la misma pena será aplicada á toda persona que hará sacar granos ú otros comestibles en grande cantidad, ó que los esconderá por monopolio y estanco con la intencion de hacer aumentar el precio.

ART. XV. El general en gefe pone baxo la garantía y la salvaguardia del honor frances el pago de todo lo que se deberá por granos, comestibles ú otras provisiones hechas al exército frances: S. E. hipotecará particularmente el producto de todas las contribuciones exîgidas y por exîgir.

ART. XVI. El general en gefe renueva ademas, si menester es, todas las providencias y órdenes del dia contra los corrillos y juntas tumultuarias, los perturbadores del reposo público y enganchadores.

ART. XVII. S. E. el señor capitan general dará á conocer por un bando público el presente decreto. Hecho en Barcelona á 13 de setiembre de 1808. =Firmado, G. Duhesme.

Por persona fidedigna se ha recibido la noticia de que en Barcelona el dia 15 del corriente á las 8 y media de la mañana se presentó en la plaza de palacio una partida de granaderos vélites, que formados en línea, y haciendo frente á la guardia de reales guardias Valonas, que estaban en la puerta del palacio del capitan general, descansó sobre las armas. Se observó tam-

bien que en varias bocacalles y en otros puntos vecinos al palacio del capitan general habia apostada tropa francesa de infantería y caballería. En este estado de cosas á las 9, á corta diferencia, se vió venir un coche, que se dirigió á la puerta de palacio, donde se apeó el comandante de Valones Goossens, compañero inseparable de Lechi en toda funcion pública; y sin haber mediado el tiempo preciso para haber podido Goossens subir la escalera, salió acompañando al general Ezpeleta, á quienes se agregó Osma, oficial de artillería. Los 3, junto con 2 oficiales franceses, se dirigieron á la ciudadela, conduciendo á Ezpeleta en calidad de preso, siguiéndolos el coche inmediatamente, y despues una partida de tropa francesa tambor batiente. (*Gazeta de Cataluña núm. 10.*)

Coruña 24 de setiembre.

Por cartas que ha traido una posta á particulares se sabe que nuestro exército estaba en Villarcayo y pueblos inmediatos, á distancia de 9 leguas de Bilbao. Sus rápidas, sigilosas y bien arregladas marchas, al mismo tiempo que evidencian la sabiduría del general que manda nuestro exército, nos hacen concebir las mas lisonjeras esperanzas, y un éxîto feliz en nuestras empresas, siempre que los demas exércitos oportunamente ocupen los puntos que les haya señalado el sabio plan de combinacion, con que presumimos que proceden de comun acuerdo, y de un momento á otro esperamos el resultado.

Ayer entró en este puerto el bergantin de guerra de S. M. nombrado el *Descubridor*, que habrá 3 meses salió de este puerto conduciendo al teniente coronel D. Manuel Torrado, comisionado por el serenísimo reino de asuntos de la mayor importancia en los reinos y provincias del mediodia y levante. Cuyas comisiones desempeñó con el mayor zelo y con general aprobacion; regresando á esta en el mismo buque que salió de Algeciras el 2 del corriente. (*Diario de la Coruña núm. 94.*)

Aranjuez 1.º de octubre.

Luego que la Junta central gubernativa del reino fue instalada con las formalidades y solemnidad, de que se avisó al público en la gazeta extraordinaria de 29 del pasado, cuidó de comunicar este acto al consejo Real, al de Estado, al de Guerra, Indias, Hacienda, Ordenes, Inquisicion, Colecturía general de Espolios, Comisaría general de Cruzáda, y demas cuerpos considerables del estado, asi como á las juntas particulares de las provincias, para que siendo reconocida generalmente la central, y obedecida en todos los ramos del gobierno, pudiese esperar las felices resultas de esta dichosa union, y de sus providencias.

Contestaron inmediatamente y obedecieron con imponderable gozo todos los tribunales de la corte la resolucion de la Junta central, aunque se notó alguna dilacion en el que quiso exâminar y cumplir con mayor seguridad del acierto lo determinado por la Junta, como podrá instruirse el público por la misma resolucion comunicada por esta, y por las contestaciones que se publicarán en otra gazeta por el órden de sus fechas.

Entre tanto la Junta no dexa de activar sus providencias para los nego-

cios urgentísimos de guerra y otros, á pesar de la necesidad de esperar el obedecimiento y reconocimiento de su autoridad; y asi es que proveyó á los socorros de Cataluña, amenazada de nuevas fuerzas de la Francia, oyendo á los generales que se pudieron juntar en este real sitio, y á los diputados de la misma provincia los Excmos. Sres. marques de Villel y baron de Sabasona; y tratando con los comisarios ingleses milord Bentich y el Sr. Stuart el modo y la cantidad de los socorros en conferencias frecuentes de estos con el Sr. Presidente conde de Floridablanca, y con el vocal diputado de Murcia marques del Villar, en las que se arregló quanto fue posible para acudir á socorrer sin dilacion á los fieles, valerosos y activos catalanes.

Con algunas tropas de Aragon, que facilitó con indecible presteza el digno general Palafox, otras que se sacaron de Mallorca, y algunas que se acordó enviar de las de Murcia, Valencia, Andalucía y Extremadura, se ocurrió por ahora á aquellos apuros; se nombró para el mayor acierto una junta militar de generales, y se trató y dispuso el modo de obrar nuestros exércitos baxo el mando de cada uno de los encargados de él, sin perjuicio del aumento de fuerzas y reunion de ellas para hacernos superiores á los enemigos.

Las tropas vencedoras de los enemigos en los campos de Bailen y de Andújar llegaron tan estropeadas y desnudas, que fue preciso vestirlas antes de marchar á reunirse con el exército principal, promoviendo su general el Sr. Castaños este punto importantísimo, y el de los demas aprestos para las conducciones de artillería, municiones, víveres y bagages, y procurando facilitarlas el abrigo en las inmediaciones de los Pirineos, adonde van á combatir, no solo con los franceses, sino con las nieves, hielos y frios de aquella molestísima region.

Igualmente ha cuidado la Junta, en los cortos intervalos que le han dexado tan importantes providencias, de comunicar su instalacion á los Ministros extrangeros residentes en Madrid, y á todas sus cortes, y las demas de Europa, con quienes hay motivos de esperar una amistad sincera y provechosa, para que se pueda cultivar esta, destinando por ahora como encargado de negocios á la de Lóndres á D. Juan Ruiz Apodaca, gefe de escuadra de la real armada, que se halla en aquella ciudad, hasta que se acuerde con aquella corte el carácter y circunstancias recíprocas de los que hayan de representar en cada una á sus respectivos Soberanos.

En medio de los trabajos que todos y cada uno de los vocales de la Junta se han tomado sin intermision para todo lo dicho, y mucho mas que se ha hecho, y no conviene decir hasta mas adelante, no ha sido el menor el de calmar las desavenencias que ha producido el inesperado accidente de haber sido detenidos en su viage á Madrid ó á Ocaña los vocales de la Junta de Leon y Castilla, retrocediendo los de Galicia, por evitar igual suerte; accidente que ha retardado y pudiera frustrar el buen suceso de la union general. Asi el consejo como el Sr. Castaños, el Sr. Presidente desde el camino, y otros dignos sugetos, han empleado su zelo, talento y mediaciones para cortar y evitar las consecuencias de este desgraciado incidente; y todavía se esperan las resultas de las últimas providencias á que han obligado las actuales circunstancias.

En fin, la Junta ha encargado al Sr. Presidente tratar con el comercio la adquisicion de 50ⓓ capotes para abrigar á nuestros apreciables militares; y ha empezado y dado sus pasos para ello, apresurándose el Sr. general Castaños á marchar al exército adonde caminan todos los soldados que se hallan expeditos, y caminarán los demas que van llegando de los exércitos de Andalucía, Granada, Murcia y Extremadura, sin dexar mas que la necesaria y fuerte guarnicion de Madrid.

Con fecha de 28 de setiembre próxîmo pasado se dirigió por la suprema junta de Sevilla á los Excmos. Sres. arzobispo de Laodicea y conde de Tilli el papel de oficio siguiente:

„Acabamos de recibir en este instante, que son poco mas de las oraciones del 28, pliegos de la Havana de nuestros comisionados, en que manifiestan el sumo gozo con que fueron recibidos; el ardor heroico que mostraron los habitantes de aquella isla en defensa de la patria y de nuestro Rei y Señor D. FERNANDO VII; la lealtad con que todas las autoridades constituidas, todos los cuerpos y todos los particulares se prestaron á nuestra justísima causa; la ternura y lágrimas con que leyeron los decretos y proclamaciones de esta junta suprema; la ansia con que se ofrecieron alistarse para tomar las armas á favor de su Rei, y los donativos que preparaba para los gastos que ocurriesen, señalando en todo su entera adhesion á esta junta suprema; y en testimonio de ello incluyen nuestros comisionados representacion del conde de Casa-Barreto para la misma.

„Esperamos noticias mas circunstanciadas de todo lo acaecido en aquella isla por un nuevo buque que ha venido de ella á Gádiz, cuyos pliegos llegarán esta noche ó mañana; mas no hemos querido detener ni un momento á V. EE. el aviso de tan glorioso acontecimiento, que hace tanto honor á esta junta suprema, como servirá de gozo á toda España.

„Sabemos tambien por los mismos pliegos que nuestros comisionados habian salido dias habia para Veracruz, adonde probablemente habrán llegado; y la lealtad de aquellos naturales habrá mostrado el mismo gozo, y habrán practicado iguales demostraciones.

„Lo comunico á V. EE. para su inteligencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Real alcázar de Sevilla 28 de setiembre de 1808. = Francisco Saavedra. = Excmos. Sres. arzobispo de Laodicea y conde de Tilli."

El marques de Someruelos, presidente, gobernador y capitan general de la isla de Cuba y de las provincias de las dos Floridas, con fecha de 28 de julio de este año nos dice lo que sigue:

„En el dia 17 del corriente llegó á este puerto D. Juan de Aguilar, intendente de exército y de real hacienda en esta isla: tanto por lo que dixo él mismo, como por varios papeles impresos que me entregó, me impuse de estar el Rei nuestro señor FERNANDO VII, los Reyes Padres y demas real familia en Francia, y que el Emperador de los franceses les habia obligado á que todos abdicasen la corona de España y de sus Indias en su persona: con cuyo motivo se habia formado una junta suprema de gobierno, nombrando los señores vocales que la componen; y que V. A. habia declarado

la guerra al dicho Emperador de los franceses, y hecho armisticio con la Inglaterra.

,,En consecuencia de estas noticias publiqué por bando en la misma tarde del dia 17 del corriente julio la proclama á los habitantes de la isla de Cuba, de que acompaño á V. A. un exemplar para su debido conocimiento. Igualmente se imprimió y publicó, circulándolo á toda la isla y las provincias de las Floridas para su cumplimiento, la declaracion de guerra hecha por V. A. al Emperador de los franceses en nombre de FERNANDO VII: lo hice saber á los buques de guerra ingleses que cruzaban á la vista de la Havana, que han sido el bergantin Fire Fly, su capitan David Boyel, y la fragata Franchise, su capitan Mr. Fh. Lachivodo, y dos corsarios de fuerza. Los dos buques de guerra han entrado en el puerto y tomado víveres.

,,Con el primero avisé á los gobernadores de las islas de Jamaica y Providencia.

,,He avisado ya por duplicado de lo determinado por V. A. á los 4 vireinatos, y á todas las capitanías generales de estos dominios de Indias, y tambien al cónsul general y encargado de los negocios de España en los Estados-Unidos del norte de América.

,,Se proclamó en esta ciudad al Sr. D. FERNANDO VII el dia 20 del corriente con júbilo universal, y se va proclamando igualmente en los demas pueblos de la isla.

,,Se presentan tambien varios donativos, de que en habiendo alguna cantidad crecida, se remitirá á Cádiz quando haya ocasion segura á la disposicion de V. A.

,,Las proclamas y bandos publicados por disposicion de V. A. que han llegado á mis manos se han hecho saber á estos habitantes por medio del papel periódico de esta ciudad titulado la Aurora. Havana 28 de julio de 1808.=El marques de Someruelos."

PROCLAMA. ,,Habitantes de la isla de Cuba, hijos dignos de la generosa nacion española: Sabed, que acabo de recibir hoi mismo algunos manifiestos, proclamas y bandos publicados é impresos por órden de la junta suprema de gobierno, que se ha establecido en Sevilla, de resultas de un acto de la perfidia mas infame que han visto ni oído los siglos: papeles que, como lo vereis mui presto, no parecen dictados por los hombres, antes sí inspirados por los ángeles; y papeles por fin que deben producir necesariamente la vindicacion de España mofada y escarnecida, y la libertad de la Europa entera, que yace sepultada en la esclavitud por la propia mano que afiige á nuestros hermanos. Aparece por ellos, y me consta por relacion de personas mui fidedignas, que han sido testigos oculares de los atroces y espantosos sucesos acontecidos en nuestra península en los meses de abril y mayo, que el gobierno frances, tomando el falso carácter de amigo y buen aliado, ha seducido á FERNANDO VII, el mejor y mas virtuoso de los Reyes, abusando de su generosidad y buena fe para atraerlo á su territorio con capciosos é insidiosos halagos, haciendo con igual artificiosa felonía que le siguieran sus augustos Padres y toda la familia real para tratarlos, como los ha tratado, con el mas vergonzoso vilipendio, y consumando por último su hor-

rible proyecto con violentarlos á renunciar la corona de España en favor de un odioso extrangero, sin mas derecho que su insaciable ámbicion, al mismo tiempo que sus verdugos y asesinos derramaban la preciosa sangre de los habitantes de Madrid, en pago de la hospitalidad y fraternidad con que los habian acogido y agasajado, segun lo han publicado sus propios gefes. Nuestro idioma no tiene frase adecuada para caracterizar una conducta tan horrorosa, que ha cubierto de oprobio á la Francia y de luto á la España, y que ha hecho estremecer hasta las naciones mas insensibles y mas bárbaras. Mas no por eso os imagineis que el pundonor, la grandeza de carácter y la magestuosa dignidad española han desmayado en vista de tanto desconcierto y aflictiva calamidad. Lejos de eso, los virtuosos y magnánimos hijos de la patria del heroismo estan decididos á pelear hasta que muera gloriosamente el último de los 12 millones á que ascienden sus habitantes por vengar una afrenta tan humillante á su religion ultrajada, á sus mugeres violadas y á sus hijos asesinados, y por rescatar del cautiverio á su adorado FERNANDO. Sí: no lo dudeis. Ellos harán temblar y exterminarán á los autores de tanta iniquidad. Ellos estan animados de un santo furor, capaz de romper y hacer pedazos las cadenas que oprimen á todas las naciones europeas. Ellos han tomado tales medidas, que no se echará de menos á los Fabios, á los Paulo Emilios ni á los Escipiones. Ellos han ajustado un armisticio con la Inglaterra, ¡nombre dulce y consolador para el género humano! al que debe añadirse desde hoi el de *escudo de la humanidad afligida*, por la propia justa razon que debe titularse la España la *libertadora del mundo*. Sí: ellos obran de concierto con los virtuosos y magnánimos ingleses, pues aunque acaban de ser nuestros accidentales enemigos, ¿á quién se oculta que esto solo ha podido ser, como lo ha sido en efecto, obra de la violencia y del maquiavelismo del gobierno frances? Ni me acuseis de que esta idea no es conforme con la mui adversa que os anuncié en la proclama publicada en 27 de enero próxîmo pasado; pues, á mas de que casi todo gobierno adolece de ciertos vicios de sistema, y comete algunos actos de injusticia, que dan derecho á invectivarlos, mayormente en el estado de guerra, era un deber de mi ministerio atemperar mi lenguage á la norma dada por la superioridad, á la manera que lo executo en la presente ocasion; con la diferencia de hallarse mi corazon justa y profundamente indignado y ansioso por derramar mi sangre en holocausto á la religion, al Rei y á la patria. Persuadios con confianza de que unidas á la España y á la Inglaterra las demas naciones, en cuyos hogares y campos está humeando todavía la inocente sangre de su mas florida juventud, que ha sido derramada por un incomprehensible encadenamiento de sucesos combinados por el *genio de la desolacion*, volverán de su desmayo, cobrarán ánimo para sacudir el yugo, y concurrirán á la mayor y mas digna obra que executaron los humanos con la misma furia con que se precipita el leon por recobrar sus cachorros. Los mismos franceses, esa nacion ilustre, generosa y digna de mejor suerte, se apresurará á lavar la negra mancha con que ha tiznado su lustre por sus propias manos: compadecedlos, y no los mireis con odio y enojo, porque ellos son nuestros hermanos, y presto serán nuestros buenos amigos. El Autor divino de los hombres, el árbitro de la suerte de las naciones está interesado en esta santa

y augusta obra, y no debemos dudar de su proteccion. Os veo llenos de ardiente ansia por volar á tomar parte en ella; pero vuestra posicion á la distancia de 2⊕ leguas desgraciadamente os priva por ahora de esta gloriosa felicidad. Mas no importa: los fondos y caudales para costearla no son menos necesarios que los brazos, y en vuestra mano está haceros partícipes por medio de la ofrenda mas saludable á los hombres, y mas grata á los ojos de Dios, que se ofreció jamas en el santo templo de sus adoraciones. Imitad á las heroinas españolas; cercenad vuestros gastos; renunciad á vuestras superfluidades; estableced una economía espartana; no quede en vuestro suelo una sola onza de plata labrada ni de oro que no sea para los usos mas precisos de los sacrificios religiosos. ¡Tendreis acaso menos virtud y menos generosidad que tenian los romanos quando Anibal victorioso caminaba hácia Roma! ¡Tendreis mas apego á vuestros bienes, y menos desinteres que aquellos paganos que no conocian al verdadero Dios! ¡Tendreis menos respeto que aquellos á vuestra santa religion, menos lealtad y menos amor á vuestra patria, á vuestras costumbres, á vuestras leyes y á vuestro gobierno, menos cariño á vuestras mugeres y á vuestros tiernos hijos, y menos horror á la tiranía y esclavitud con que os amenazan las huestes del enemigo comun, para luego que haya subyugado y aherrojado á vuestros hermanos, lo que no pueden permitir los cielos! ¡Preferireis reservar íntegras vuestras riquezas para que el botin sea mayor y mas delicioso á los ojos de su codicia, mas bien que sacrificar una parte en obsequio de objetos tan preciosos, pudiendo salvarlos todos á tan poca costa, conservar ilesa la España, vuestra gloriosa cuna, y rescatar del cautiverio á vuestro Rei jurado, que ha subido al trono por los mas ásperos caminos de la virtud y del heroismo, arrostrando con el cadalso y con la enorme infamia de pasar por regicida y parricida, á trueque de haceros felices con la separacion de un pérfido traidor y despótico favorito! Perdonad si ofendo á vuestra delicadeza, á vuestra generosidad, á vuestra lealtad bien acreditada, y á vuestra santa ambicion de la verdadera y sólida gloria. Mi imaginacion, desconcertada por un caso tan funesto, apenas acierta á articular las palabras, quanto menos á concertarlas. Yo estoi seguro de que vosotros hareis mucho mas de lo que yo pretendo. Yo conozco bien vuestras virtudes, y no ignorais quanto las aprecio, y quales son los sentimientos de mi corazon hácia todos y cada uno de vosotros. Sí: esta es la época en que la América y sus ínclitos hijos, por cuyas venas corre la ilustre y nobilísima sangre española, desenvuelvan su grandeza de alma, y adquieran tanta gloria como adquirieron recientemente los heroicos habitantes de Buenos-Aires, y aun todavía mas brillante y sólida, quanto exceden las virtudes y trofeos morales á los marciales y sangrientos triunfos de Marte. El bien que hagais en esta ocasion será comun á los españoles, á todas las naciones de Europa y á vosotros mismos; pero el dulce placer de escuchar sus bendiciones, que resonarán de generacion en generacion, será un premio mui lisonjero, privativo á vuestra beneficencia, el mas valioso que pueden conceder los hombres, y mucho mas estimable que las equívocas distinciones y condecoraciones que reparten los Soberanos, no siempre á la virtud, y sí algunas veces á la corrupcion y al vicio.

Me apresuro á daros este anuncio para que conozcais por momentos

el grande objeto que debe ocupar la atencion y el corazon de todo español, y aun de todo viviente que tenga amor á los hombres. Pero al mismo tiempo os recomiendo encarecidamente la resignacion en la divina Providencia que sabe sacar triaca del veneno, la virtud de la fortaleza, y de la magnanimidad nunca tan necesaria como en el presente caso, el sufrimiento, la prudencia, la moderacion y la docilidad, para que reprimais vuestra inevitable inquietud, para que excuseis todo estrépito y desórden, y para que os abstengais de inferir la mas leve vexacion á los pacíficos, laboriosos y utilísimos franceses, nuestros compañeros y amigos, que acosados de la revolucion mas sanguinaria é infamante de que hai memoria en los fastos, han buscado y han encontrado en vuestro seno el sagrado asilo de una fraternal hospitalidad; en el concepto de que si hubiere entre ellos alguno, cuya permanencia pueda sernos nociva, se le hará salir de la isla sin causarle extorsion, amparando á los demas con el dulce abrigo de la humanidad española y con el escudo fuerte de la justicia, que sabrá usar de la conveniente severidad contra los que intentaren ofenderlos de palabra ó de obra. Si escucháreis dóciles las paternales advertencias que os hago, y si las observáreis con exâctitud, confio en la misericordia de Dios, en vuestra lealtad y en vuestro heroismo, que vereis mui presto la aurora de la tranquilidad, del regocijo, de la prosperidad y de la gloria mas brillante para vosotros y para vuestras generaciones futuras. Havana y julio 17 de 1808.=El marques de Someruelos."

Madrid 4 de octubre.

La real academia de nobles artes, denominada de S. Fernando, en cumplimiento de sus estatutos, celebró junta pública la tarde del 24 del corriente para la distribucion de premios generales á los discípulos que mas se han distinguido en el concurso de oposicion abierto por edicto de 1.° de enero de este año. Presidió esta junta su consiliario decano el Excmo. Sr. D. Pedro de Silva, patriarca electo de las Indias, y comendador de Elxas en la órden de Alcántara. Despues de leer el secretario el resúmen de las actas de la academia en el trienio último, distribuyó el señor presidente las medallas á los discípulos, á quienes habian sido adjudicadas en juntas generales el 29, 30 y 31 de agosto próxîmo en la forma siguiente: *Primera clase. Premios primeros. Medallas de oro de 3 onzas.* Pintura: á D. Francisco Lacoma, natural de Barcelona, de edad de 24 años. Escultura: á D. Ramon Belart, de Montblanc, arzobispado de Tarragona, de 32 años. Arquitectura: á D. Tiburcio Perez Cuervo, de Oviedo, de 22 años. *Premios segundos. Medallas de oro de 2 onzas.* Pintura: á D. Joaquin Manuel Fernandez, de Xerez de la Frontera, arzobispado de Sevilla, de 26 años. Escultura: á D. Francisco de Elías, de Soto de Cameros, obispado de Calahorra, de 25 años. Arquitectura: á D. Romualdo de Vierna, de Meruelo, obispado de Santander, de 27 años. *Segunda clase. Premios primeros. Medallas de oro de una onza.* Pintura: á D. Pedro Zarra, de Sicilia, de 23 años. Escultura: á D. Pedro Venero, de Güemes, obispado de Santander, de 24 años. Arquitectura: á D. Juan de Blas Molinero, del Burgo de Osma, de 22 años. *Premios segundos. Medallas de plata de 8 onzas.* Pintu-

ra: á D. Antonio Mercar, de Madrid, de 20 años. Escultura: á D. Manuel Sancho, de id., de 13 años. Arquitectura: á D. Francisco Bermudez, de Torrelaguna, arzobispado de Toledo, de 25 años. *Tercera clase. Premios primeros. Medallas de plata de 5 onzas.* Pintura: á D. Antonio Gonzalez Villamil, de Madrid, de 18 años. Escultura: á D. Josef Giorgi..... de id., de 21 años. Arquitectura: á D. Manuel Sanchez, de Palencia, de 20 años. *Premios segundos. Medallas de plata de 3 onzas.* Pintura: á D. Antonio Ramos, de Madrid, de 19 años. Escultura: á D. Telesforo Dumandre, del real sitio de S. Ildefonso, de 31 años. Arquitectura: á D. Manuel Rodriguez, de Madrid, de 24 años. *Grabado de láminas. Premio único. Medalla de oro de una onza:* á D. Josef Ramos de la Vega, de Cádiz, de 29 años. Perspectiva. *Medalla de oro de una onza*, á D. Tiburcio Perez Cuervo, premiado con el premio primero de primera clase de arquitectura..... Colocados dichos discípulos en los distinguidos asientos que les estaban destinados, recitó el señor consiliario presidente un breve pero enérgico discurso sobre los talentos que exîgen las nobles artes en sus profesores, y camino que deben seguir estos para sobresalir en ellas, con aplicaciones mui oportunas á las circunstancias políticas del dia, que avivaron el interes y patriotismo general, y arrancaron del lucido y numeroso concurso los mayores aplausos. Despues leyó el Sr. D. Juan Nicasio Gallego una oda intitulada el influxo del entusiasmo público sobre las bellas artes; y las animadas imágenes de esta composicion, contraida tambien á una situacion de tan prósperos sucesos y auspicios, hicieron que fuese interrumpido no pocas veces en su lectura con las mas sinceras y tiernas demostraciones de congratulacion y de júbilo, por lo que, y por la escogida orquesta con que se principió, alternó y dió fin á dichas lecturas, resultó esta funcion tan patriótica como solemne y decorosa á las artes del instituto.

Continúan los donativos hechos en esta corte de monturas y otras especies para el exército de Castilla la vieja.

Nombres.	Sillas.	Bridas.
El Excmo. Sr. D. Josef Justo Salcedo.....	2	
Los Sres. Iruegas, Sobrevilla y compañía...	3	3 nuevas.
D. Josef Padrós.....	1	1
D. Vicente García Manga Hornillo.....	1	
D. Luis Ucelai.....	1	
D. Rafael Gutierrez, visitador de postas...	1	1
Juan Bautista Gonzalez, maestro peluquero.	1	
El Sr. director, contadores y demas empleados de la direccion general de provisiones del exército entregaron en lugar de 100 camisas ofrecidas.....	6	6
D. Joaquin Campuzano.....	1	1 manta y 1 cincha.

Donativos de otra especie.

La junta de la direccion general de correos y caminos,

presidida por su gefe el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, ha entregado, para socorrer las necesidades de la tropa de dicho exército, 2ⓓ camisas y 2ⓓ pares de zapatos.

La Excma. Sra. duquesa viuda del Infantado un caballo.

La Sra. marquesa de Cilleruelo 6 camisas nuevas y 12 vendas con sus cabezales.

D. Esteban de la Torre, del comercio, presentó 85 varas de paño en 3 retazos de diversos colores.

D. Tomas Perez, del comercio, cuyo extraordinario patriotismo y generosidad se ha acreditado en otros crecidos donativos que ha hecho para las urgencias y defensa comun, ha puesto en poder del comisionado D. Antonio de Abaurre 171 varas de paño negro y color, con 36 pares de medias para socorro de la tropa de dicho exército de Castilla la vieja, sin perjuicio de ampliar sucesivamente sus donativos, á medida que su posibilidad se lo permita.

D. Pedro Sedano, agente de negocios, 48 pares de calcetas y 35 varas de coruña para camisas.

D. Leon de Altolaguirre 38 varas de lienzo para camisas.

Doña Rosa de Sanabria 6 camisas nuevas.

D. Julian de Vivanco 8 id.

D. Francisco Fernandez García 18 camisas nuevas, con igual número de pares de medias.

Doña María Guadalupe de Bañuelos y Gonzalez 2 camisas nuevas.

Las damas de la Excma. Sra. duquesa de Abrantes 25 camisas nuevas y 9 libras de hilas.

Doña Manuela Alonso 4 camisas nuevas y 2 algo usadas.

D. Cristóbal de Güemes, agente de negocios de Indias, 6 camisas nuevas.

D. Pedro Monfort y Viérgol 6 id.

D. Antonio Ruibamba 2 id.

Los padres porteros de los conventos de capuchinos de S. Antonio del prado de Madrid y del Pardo una arroba de hilas y 3 libras y media de cabezales.

D. Juan Andres de Segovia 3 libras de hilas.

Doña U. U. R. 3 libras de hilas y 12 vendas con sus cabezales.

Doña María de Sierralta 2 libras de hilas y una docena de vendas.

Doña Rosalía Carnerero 3 libras de hilas y una y media de cabezales.

	Rs.	Mrs.
En efectivo y vales reales.		
El Sr. abad y comunidad del monasterio benedictino de S. Martin de Madrid entregaron en efectivo, y dos vales de 150 pesos de setiembre, la cantidad de.	10000.	
El Ilmo. Sr. obispo de Caristo, auxîliar de Madrid...	640.	
El Sr. D. Cayetano Rubin, inquisidor de corte.....	320.	
El Sr. D. Antonio María de Galarza, id.....	320.	
D. Rafael Hernandez, cura párroco de S. Sebastian..	300.	
D. Gregorio Marin, id. de S. Justo.....	500.	
D. Juan Mariano de Masguiarán.....	500.	
Doña Micaela Luengo.....	100.	
D. Leon de Altolaguirre.....	500.	
D. Juan Antonio de Cortabarría.....	500.	
D. Antonio de Armesto y Quiroga, agente de la consolidacion.....	160.	
Doña M. R. M.....	300.	
D. Martin Carnicero en un recibo de intereses de dos vales de setiembre de la renovacion de este año.....	180...	17.
D. D. G. F.....	80.	

Teniendo el supremo consejo de Castilla en consideracion los extraordinarios acontecimientos de estos últimos tiempos, en los que los tenedores de vales reales no han podido verificar su presentacion en las épocas que estaban señaladas, se ha servido acordar que se prorogue el término de la presentacion de los vales de 1.º de setiembre por todo el presente mes de octubre; lo que se avisa al público para su noticia y gobierno.

El dia 26 de setiembre último falleció en el lugar de Pozuelo, comarca de Madrid, á la edad de 53 años, el Sr. D. Tomas Saez de Parayuelo, del consejo de S. M. en el supremo de Hacienda: apreciado siempre por la dulzura de sus costumbres, por su inalterable justificacion, por su laboriosidad y profundos conocimientos económicos, hereditarios en su familia, dió en los últimos meses un ilustre exemplo de su entereza de carácter, de su amor á la patria y de su zelo por el Rei. Halagado primero con mil lisonjeras promesas; amenazado despues con la destitucion de su plaza, y hasta con los últimos suplicios, para que firmara en el lecho de la muerte la constitucion bayonesa, y reconociese á su pretendido Rei, opuso á todos los golpes de la tiranía y sus satélites una constancia verdaderamente heroica, escribiendo de su puño, quando apenas podia sostener la pluma, la noble y generosa protesta de su religion y patriotismo, sin que le arredraran las fieras conminaciones de su presidente, y mas que todo el triste espectáculo de una muger á quien amaba tiernamente, y de 8 dulces prendas de su matrimonio, que serian otras tantas víctimas del resentimiento y de la venganza. Murió digno de la inmortalidad, dexándonos un modelo de buen esposo, buen padre, buen ministro, ardiente patriota y humilde cristiano.

AVISOS.

D. Agustin de Goicoechea, del comercio de esta corte, remitió el 3 de junio próximo pasado, endosados á favor de los Sres. D. Miguel Lopez y compañía, de Cádiz, 6 vales reales renovados de 600 pesos, creacion de 1.° de mayo, números 392137, 394810, 403224, 404845, 405450 y 410515, igualmente que su resguardo de intereses de renovacion 2166, encabezados á favor del citado Goicoechea, núm. 1693; y no habiendo llegado á su destino, quien supiere de su paradero, se servirá avisar á los citados Sres. D. Miguel Lopez y compañía, en Cádiz, ó en esta corte al referido D. Agustin de Goicoechea, que vive frente á las gradas de S. Felipe.

Los Sres. Aloi hermanos, del comercio de Madrid, remitieron en 4 de junio último á D. Josef Aloi de Figueras, y con pliego separado, 2 vales reales de 600 pesos de la creacion de mayo, núms. 386836 y 398456, cuyos vales salieron encabezados á dichos Sres. Aloi hermanos; y teniendo noticia no haber llegado á dicho destino, quien sepa su paradero, se servirá avisar á los mencionados señores en Madrid, ó bien á D. Josef Aloi, residente en Bagur. — Los expresados Sres. Aloi remitieron en 4 del mismo á los Sres. Sargelit, Sagnier y compañía, de Barcelona, 2 vales reales de 300 pesos de la creacion de mayo, núms. 433995 y 432777, cuyos vales salieron encabezados en nombre de los dichos Sres. Aloi; y no habiendo llegado á su destino, quien sepa de su paradero, se servirá avisar en Madrid á los expresados Sres. Aloi.

LIBROS.

Reflexîones de un español á fines de agosto de 1808. En este papel se manifiesta la urgentísima necesidad que hay, y el modo de organizar un gobierno soberano, que, dirigiendo todas las fuerzas, concluya la grande obra de la eterna libertad y prosperidad de la nacion. Se vende en las librerías de Perez y de Alonso.

Política popular acomodada á las circunstancias del dia. Demuestra la necesidad de refundir nuestra constitucion y nuestras leyes; explica la naturaleza de nuestras cortes y sus vicios, y tambien las circunstancias que motivaron su decadencia: últimamente propone la constitucion que la España necesita para cortar de raiz el despotismo. El autor quiere que el producto de esta obrita sea para las viudas y huérfanos del dia 2. Véndese á 3 rs. en las librerías de Castillo y Ranz.

Alarma segunda á las tropas españolas, por D. Juan Melendez Valdés. Véndese con la primera á real en las librerías de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, y de Gomez, calle de las Carretas. Puede ir en carta.

Carta segunda jocoseria de un vecino de Madrid á un amigo, en que le continúa las noticias sobre las actuales circunstancias. Tambien la acompaña un Manifiesto á los franceses, que forma como el compendio de la vida de su intruso Emperador, y pinta con los mas vivos colores sus horribles perfidias, su crueldad é infernales maquinaciones. Se hallará con la primera en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, y de Hurtado, calle de las Carretas, donde tambien se vende suelto el Manifiesto á los franceses.

Papel satírico intitulado Sentencia formal y definitiva de Bonaparte contra los vencidos insurgentes de la España, ilustrada con breves y sencillas notas por un miembro de la quadrilla revolucionaria. Se hallará en las librerías de Quiroga y Burguillos, de Orea y de Campo, y en Toledo en la de Soria.

¿Qué se debe á Valencia? ó sean reflexîones sobre los esfuerzos que ha hecho esta provincia en la presente guerra. Se hallará á 2 rs. en la librería de Castillo.

EN LA IMPRENTA REAL.

SUPLEMENTO A LA GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1808.

Aranjuez 4 de octubre.

En el mismo dia 25 de setiembre próxîmo pasado, en que se instaló la Junta suprema y central de gobierno, se participó por la misma este acontecimiento al presidente del consejo Real, remitiéndole copia certificada del acta de instalacion. El dia 26 contestó el referido presidente en los términos siguientes:

Excmo. Sr. = Con la mayor complacencia he manifestado al Consejo el oficio de V. E. en que me participa á este fin haberse celebrado ayer la primera junta por los diputados de las juntas y provincias exîstentes en ese real sitio, de lo que queda enterado este tribunal; esperando con la mayor ansia llegue prontamente el dia que tanto desea, de que cesen los males que afligen á la nacion por la cautividad de su amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, y la falta de un gobierno único que le represente legalmente, durante su ausencia, en toda la extension de sus dominios.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1808. = El duque del Infantado. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta suprema central del reino.

Excmo. Sr. = Con la uniformidad de dictámenes que en el dia de ayer se hizo la instalacion solemne de la Junta central de gobierno de los reinos de España y de las Indias, se ha acordado por ella en este dia comunicar al Consejo la resolucion y encargo de que precediendo el juramento de sus individuos igual al executado por los de la Junta, de que remití á V. E. copia certificada en mi oficio anterior, expida ese tribunal sus cédulas, provisiones y órdenes á todos los de las provincias, sus juntas formadas hasta ahora, justicias y magistrados, vireyes y gobernadores de qualquier clase que sean, para que en todos los asuntos de la gobernacion de estos reinos de administracion de justicia, obedezcan exâctamente y con prontitud las resoluciones de esta Junta general gubernativa, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rei FERNANDO VII, hasta que le consigamos ver restablecido en todo el poder y esplendor de su augusta dignidad, baxo la conminacion de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa magestad. El Consejo sin embargo continuará el exercicio de sus funciones ordinarias con arreglo á las leyes, consultando segun ellas á esta Junta lo que excediese de sus facultades, y que deberia consultar al Soberano en los casos correspondientes á su instituto.

V. E. participará esta resolucion al Consejo y Cámara, y se servirá darme aviso de su cumplimiento para inteligencia de la Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 26 de setiembre de 1808. = El conde de Floridablanca, Presidente interino. = Martin de Garai, secretario general interino.

En la misma fecha, y con solas las variaciones respectivas á las diferentes atribuciones de cada Consejo, se comunicó á los de Estado, Indias, Guerra, Inquisicion, Marina, Ordenes, Hacienda, Comisario general de Cruzada y Colector general de Espolios, remitiéndoles copia rubricada del acta de instalacion de la Junta suprema y central de gobierno.

Excmo. Sr.=El consejo de Hacienda se ha enterado con el mayor placer de la resolucion que V. E. se ha servido dirigirle con fecha de 26 de este mes, y de la acta de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias, que acompaña á la misma resolucion.

Al acordar su puntual cumplimiento ha sido tan uniforme como ciertamente inexplicable el regocijo del Consejo por ver ya instalada la Junta central, tan justamente deseada por el reino, y en cuyos aciertos se cifran con la mayor confianza el bien general de la monarquía, la suspirada libertad de nuestro amado Rei FERNANDO VII, el esplendor y dignidad de su trono.

El Consejo ha prestado con toda la ternura y satisfaccion que corresponden á su fidelidad y obediencia el juramento que se le prescribe, segun resulta de la certificacion que acompaño; quedando en observar lo mismo con los ministros que no han podido concurrir hoi, y segun lo verifiquen.

Se han acordado tambien los avisos regulares al tribunal de contaduría Mayor, contadurías generales de Valores, y Distribucion y Millones, secretaría de estos, superintendencia de Juros, y á las escribanías de Cámara, y la circular á los intendentes y subdelegados de Rentas, recomendando respectivamente el mas exâcto cumplimiento, acreditándole con oportuna certificacion ó testimonio; y le tendrán siempre las disposiciones de la Junta en quanto pertenezca á los esmeros y acendrado zelo del Consejo; con cuyo acuerdo lo hago presente á V. E., renovándole mi constante respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808.= Excmo. Sr.=Josef Perez Caballero.=Excmo. Sr. Presidente interino de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias.

D. Josef de Llano y Pravia, del Consejo de S. M., su secretario, y oficial mayor de la secretaría del real y supremo de Hacienda, que como tal estoi exerciendo las funciones de secretario de él:

Certifico que publicada en el pleno de este dia la órden de la Junta central del gobierno de estos reinos de España y de las Indias, comunicada al mismo con fecha en Aranjuez á 26 de este mes, y con ella la copia que la acompañaba de la acta de instalacion de la misma Junta central, el Consejo prestó con el mayor júbilo y satisfaccion el cumplimiento debido á la mencionada órden, acordando se hiciese quanto en ella se prevenia; y en seguida procedió á la solemnidad del juramento que prescribe, el que se hizo segun la fórmula contenida en la precitada acta, la qual fórmula se expresó y recitó al tiempo de prestar el juramento cada uno de los señores ministros, y fue en la manera siguiente: „¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios, y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de ministro de este Consejo promovereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente, todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría en sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Sí juro. Si asi lo hiciereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen."

Y executando este juramento por el órden de antigüedad, el señor decano que presidia el Consejo le prestó en mis manos, y los señores ministros y fiscales y yo el certificante en las de dicho señor decano, y todos tocando con sus manos los santos evangelios, y teniendo presente la imágen de Jesucristo crucificado: y á fin de que conste de este acto, de acuerdo del propio Consejo doi la presente certificacion, que firman conmigo todos los señores ministros y fiscales que le han compuesto en este dia. Madrid 28 de setiembre de 1808.=Josef Perez Caballero.=Manuel de Valenzuela.=El conde de Lerena.=Juan Morzo.=Vicente Alcalá Galiano.=Victor Rascon.=Luis Gacel.=Josef Martinez de Bustos.=Sancho de Llamas.=Felipe de Córdoba.=Pedro Nicolas del Valle.=Manuel de Echevarría.=Antonio Ranz Romanillos.=Rodrigo Zorrilla y Monroi.=Pedro Florez Quevedo.=Josef de Ibarra.=Tadeo Segundo Gomez.=Manuel de Torres.=Josef de Llano y Pravia.

Excmo. Sr.=Los ministros del supremo consejo de Guerra, que expresa la adjunta nota, y que tienen el honor de no haber prestado el juramento que, por un decreto y repetidas órdenes, se le exîgió con la mayor premura y dureza por el gobierno intruso, ha cumplido con la mayor satisfaccion en este dia, en que ha recibido el oficio de la suprema Junta central de 26 del corriente, con el juramento y demas que en él se le previene; no habiéndolo executado el decano marques de las Amarillas, ni el fiscal togado D. Joaquin María Sotelo, por las justas causas que por ahora estan abstenidos de la asistencia al Consejo, y sabrá la suprema Junta central por los respectivos expedientes que á su tiempo la pasará; debiendo asimismo hacer presente el Consejo no haber cumplido dicho juramento los restantes ministros, unos por ausentes fuera de la corte, y otros por no haber concurrido en este dia al tribunal.

En cumplimiento de real órden de 18 de mayo de 1803, que manda que en defecto del decano, por ausencia ó enfermedad, sea la correspondencia con el secretario del Consejo, ha acordado lo ponga yo en noticia de V. E. para el debido conocimiento de la suprema Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808.=Excmo. Sr.=Francisco Diz.=Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Consejo de Guerra pleno extraordinario á 28 de setiembre de 1808.

Excmo. Sr. D. Pedro Mendinueta.=Excmo. Sr. D. Antonio Luis del Real.=Excmo. Sr. D. Josef Vasallo.=Excmo. Sr. marques de Alcocebar.=Sr. D. Josef Salazar.=Sr. D. Manuel Fernandez del Burgo.=Sr. D. Josef Antonio de Borja.=Sr. D. Vicente Aguilar y Jurado.=Sr. D. Felipe Gonzalez Vallejo.=Sr. D. Juan Ibañez de la Rentería.=Sr. D. Esteban Antonio de Orellana.=Sr. D. Miguel Munarriz.=Sr. D. Guillelmo de Vargas.=Sr. D. Juan Josef Polo.=Sr. D. Josef Joaquin Martí.=Sr. D. Benito San Juan.=Sr. D. Ramon de Villalba.=Sr. D. Francisco Bucheli.=Sr. Don Francisco Diz.

Excmo. Sr.=Habiendo hecho presente esta mañana en el consejo de Indias la real órden que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de 26 del corriente, juntamente con la copia rubricada del acta de instalacion de la Junta suprema de gobierno de todos los reinos de España é Indias; ha acordado inmediatamente este tribunal su puntual cumplimiento, y en su consecuencia ha prestado el juramento que previene dicha real órden, como

lo reconocerá V. E. por la adjunta certificacion, que paso á sus manos firmada de todos los ministros que han concurrido á este acto; habiendo acordado tambien el Consejo expedir la circular correspondiente para los dominios de Indias en los términos que se expresa en la citada real órden. Lo que comunico á V. E. para su noticia y la de la Junta suprema.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = El marques de Bajamar. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino.

D. Silvestre Collar y Castro, caballero pensionado de la real y distinguida órden de Cárlos III, del consejo de S. M., su secretario con exercicio de decretos, y del supremo consejo y cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo indiferente:

Certifico que en cumplimiento de la órden comunicada por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central suprema gubernativa del reino, al Sr. gobernador de este supremo tribunal con fecha de 26 del corriente, de que dió cuenta S. E. en la mañana de hoi; se procedió inmediatamente á prestar el juramento que en ella se previene, el qual he recibido primeramente del mismo Sr. gobernador, y en seguida de todos los demas señores que asistieron en este dia, habiéndole prestado yo igualmente delante de una imágen de Jesucristo crucificado; y poniendo cada uno la mano sobre los santos evangelios, y baxo la fórmula que se expresa en la acta de instalacion de la referida suprema Junta gubernativa que acompaña á la órden del Excmo. Sr. Presidente interino; no habiéndolo podido hacer por enfermos los Sres. D. Pedro Muñoz de la Torre, D. Bernardo Iriarte, D. Francisco Machado y el marques del Surco. Y para que conste doi la presente, que firmo con los señores concurrentes en Madrid á 28 de setiembre de 1808. = El marques de Bajamar. = El conde de Pozosdulces. = Miguel Calixto de Acedo. = Pedro Aparici. = Josef Antonio de Urizar. = Fulgencio de la Riva Agüero. = Josef Salcedo. = Ramon de Posada. = El conde de Torre-Muzquiz. = Ignacio Omulrian. = Josef Pablo Valiente. = Josef de Roxas. = García Gomez Xara. = Antonio de Gamiz. = Tadeo de Galistéo y Manrique. = Francisco Xavier de la Vega. = Benito de la Mata Linares. = Zenon Alonso. = Francisco Viaña. = El baron de Casa Davalillo. = Cayetano de Urbina. = Francisco Lopez Lisperguer. = Josef de Gorvea. = Silvestre Collar. = Antonio Porcel.

Excmo. Sr. = En este dia se hizo presente en el consejo de la suprema general Inquisicion el respétable oficio de V. E. de 26 del corriente, con la plausible noticia de la instalacion de la suprema Junta de España é Indias á nombre de nuestro amado Soberano el señor FERNANDO VII, y depositaria de la real autoridad en todos sus dominios.

Este suceso tan deseado ha llenado de gozo y de ternura á todos y cada uno de los ministros del Consejo; los que sin la menor dilacion, y en justo desahogo de los sentimientos que les animan, han prestado el juramento de fidelidad y obediencia á la religion, al Rei y á la patria en la forma y modo que expresa la acta que tengo el honor de pasar á manos de V. E. para noticia de la suprema Junta.

Igualmente ha acordado que sin pérdida de tiempo se expidan circulares á todos los tribunales inferiores de España é Indias, para que reconozcan su autoridad soberana; y reprueben ó anulen qualquier juramento ó acto con-

trario á la de nuestro amado Soberano FERNANDO VII; aunque el Consejo tiene la satisfaccion de que ninguno de sus individuos, y lo mismo cree de todos los del santo Oficio, se hayan prestado á semejante infraccion de sus deberes mas sagrados, á pesar de las órdenes y conminaciones con que se tentó en vano su constante fidelidad.

Lo pongo todo en noticia de V. E. de órden del Consejo, y de la misma ofrezco á la suprema Junta la mas pronta sumision y obediencia á sus superiores decretos. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = Gabriel Hevia y Noriega, vice-decano. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Don Joaquin Fuster, presbítero, secretario del Rei nuestro Señor, y del consejo de S. M. de la santa general Inquisicion por lo tocante á la corona de Castilla y Leon:

Certifico que habiéndose visto en el dia de la fecha en este Consejo la carta órden del Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central suprema y gubernativa del reino de 26 del corriente, dirigida al Sr. decano de él, y presentada por el mismo; los señores del propio Consejo, habiendo acordado sin dilacion su mas pronto y puntual cumplimiento, para este pasaron al oratorio del mismo, y presentes todos los ministros subalternos, que fueron convocados para mayor solemnidad de tan religioso acto, prestaron sobre el libro de los santos evangelios, y en presencia de Jesucristo crucificado, el juramento de fidelidad y obediencia á nuestra santa religion católica apostólica romana, á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, á sus legítimos sucesores, y á la patria, segun y en la forma que se previene en la citada carta órden; habiéndolo executado primeramente el señor vice-decano en manos de mí el infrascrito secretario y sucesivamente los demas señores ministros en las del propio señor vice-decano. Concluido este acto volvieron dichos señores á la sala del Consejo, y ocupando sus respectivos asientos, acordaron se expidan inmediatamente cartas circulares á todos los tribunales del santo Oficio de España, Islas é Indias, para que sin dilacion reconozcan y obedezcan la autoridad soberana de nuestro amado Rei y Señor FERNANDO VII, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder y esplendor del trono, la de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias; reprobando y anulando qualquier juramento ú acto en contrario que hubieren hecho, de qualquiera manera, con la advertencia de que los inobedientes serán castigados y tratados como reos de lesa magestad. Y asimismo que de la prestacion del referido juramento y de este acuerdo se extienda por mí el infrascrito secretario la correspondiente certificacion, á fin de dirigirla al Excmo. Sr. Presidente interino de la suprema Junta central, para noticia de esta, y se anote y copie en los libros de juramentos y gobierno de esta secretaría de mi cargo. En cumplimiento de lo qual doi la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de la general Inquisicion en Madrid á 28 de setiembre de 1808 años. = Joaquin Fuster.

M. P. S. = He recibido, anegado en lágrimas de una alegría inexplicable, el apreciabilísimo oficio de V. A. con fecha de 26 del corriente, participándome haberse hecho el dia anterior la instalacion solemne de la Junta central del gobierno de los reinos de España y de las Indias, con las ceremonias y formalidades que constan de la acta de dicha instalacion, cuya copia me

incluye V. A. para noticia de la comisaría general de Cruzada, y colecturía general de Espolios y vacantes de mi cargo; y á fin de poner en execucion lo que V. A. me previene acerca del juramento que debo hacer, como lo ha practicado V. A. en calidad de Presidente interino de dicha Junta, y los demas individuos de la misma, convocaré inmediatamente para este acto á los dos tribunales de Cruzada y Excusado, y en seguida se comunicarán las órdenes correspondientes á los jueces y subalternos de fuera empleados en dichos ramos de Cruzada y Espolios, para que reconozcan en la expresada Junta suprema la autoridad soberana de nuestro augusto y mui amado Monarca FERNANDO VII; y quedo enterado de lo demas que contiene el mencionado oficio.

Yo no puedo manifestar á V. A. el gozo y júbilo de que está poseido mi corazon á vista de un suceso tan feliz y plausible para esta nacion verdáderamente afortunada, en medio de sus anteriores desgracias, por la visible proteccion y amparo que nos dispensa la Providencia divina, sin cuya asistencia no era posible experimentar una serie tan continuada de prodigios.

Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808.= Sermo. Sr.= D. Patricio Martinez de Bustos.= Sermo. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr.= En cumplimiento de lo que manifesté á V. E. en mi papel de 28 del corriente, he dispuesto que se reuniesen hoi, como se ha verificado, los tribunales de Cruzada, Excusado, y Espolios y vacantes para prestar el juramento que se ha servido prescribir esa suprema Junta central de estos reinos y de los de Indias; cuyo acto se ha executado en la forma siguiente con general satisfaccion de todos los individuos de dichos tres tribunales.

Tribunal de la comisaría general.

Como comisario general de Cruzada he jurado el primero sobre los santos evangelios, en presencia de Jesucristo crucificado, fidelidad á la religion, á nuestro amado Rei FERNANDO VII, y á la patria, como tambien el mas puntual desempeño en todas las obligaciones de mi destino. Este juramento, que es extensivo á mi empleo de presidente del tribunal apostólico y real del Excusado, y al de colector general de Espolios y vacantes, le he hecho ante D. Ventura Padilla, del consejo de S. M., coronel graduado y secretario de la comisaría general.

En seguida prestaron ante mí el mismo juramento con igual solemnidad los asesores del tribunal; á saber: el Ilmo. Sr. conde de Pozos-dulces, del consejo y cámara de Indias, y el Sr. D. Josef Perez Caballero, del de Hacienda, con honores y antigüedad del de Castilla; habiendo manifestado el Sr. D. Bernardo Riega, individuo de este último Consejo, que por estar citado á él para el mismo objeto y á la misma hora, no podia concurrir al tribunal de esta comisaría; pero que se tuviese por hecho, ante mí, el juramento que iba á prestar en el supremo consejo de Castilla, y al qual se referia, ratificando la debida obediencia y fidelidad á los soberanos preceptos.

En la propia forma que los dos primeros asesores prestaron su juramento D. Gregorio García de Vinuesa, contador general de Cruzada, D. Diego Alarcon Lozano, fiscal del tribunal, y el citado D. Ventura Padilla.

Tribunal apostólico y real de la Gracia del Excusado.

No ha concurrido al acto del juramento D. Juan Duro y Solano por hallarse fuera de la corte, segun tengo entendido.

Han prestado, *tacto pectore* y con la solemnidad referida, el juramento prescrito D. Francisco Rodriguez de Campománes, con honores del consejo de Ordenes, y D. Joaquin de Ibarra, fiscal de la colecturía de Espolios, refiriéndose el fiscal D. Diego Alarcon Lozano al que habia hecho en el tribunal de Cruzada, por reunir las dos fiscalías.

Colecturía general de Espolios y vacantes.

El citado D. Joaquin de Ibarra, fiscal, se ha referido al juramento que habia hecho como conjuez del Excusado.

Lo que participo á V. E. para noticia de esa suprema Junta central ínterin dispongo que se comuniquen las competentes órdenes á todas mis oficinas y á los tribunales subdelegados del reino, para que presten el debido juramento de fidelidad, de cuyas resultas daré aviso á V. E.

Nuestro Señor guarde muchos años la preciosa vida de V. E., como se lo ruego. Madrid 30 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = D. Patricio Martinez de Bustos. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr. = Hoi á las 8 y media de la mañana recibí el oficio de V. E. de 26 del corriente con la órden para que el consejo de Estado preste el juramento de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, establecido por la suprema Junta de gobierno de España é Indias, instalada en el dia 25 anterior, con la copia certificada de la acta celebrada por la misma, y demas que contiene dicha órden superior: en la misma mañana se reunió el consejo de Estado; y enterados los señores de todo, han acordado unánimemente prestar el enunciado juramento á la mayor brevedad posible, y con la solemnidad y forma que mas se acerque á lo que ha executado la suprema Junta, dando despues aviso de haberse cumplido.

Tambien ha acordado el Consejo que entre tanto participe yo á V. E. con extraordinario, como lo hago, el recibo atrasado de la órden de la suprema Junta, y de lo acordado en su consecuencia.

Asi lo hago en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo para noticia de la suprema Junta de gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Josef Pizarro. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente de la suprema central de gobierno.

Excmo. Sr. = Acompaño adjunta á V. E. copia autorizada por mí, y firmada por los señores consejeros de Estado, del acta de lo acordado y executado por el mismo Consejo, á consecuencia de la órden de la suprema Junta de gobierno de España é Indias, que recibí ayer mañana. En ella se servirá ver V. E. como el Consejo ha dado cumplimiento á lo prevenido por dicha órden en todas sus partes, dando al acto del juramento toda la solemnidad posible. Y puedo ciertamente asegurar á V. E. que la gravedad, magestad y ternura que presidieron á esta funcion, no dexaron que desea á los corazones leales de los concurrentes.

El Consejo acordó igualmente que la copia de la acta fuese firmada por los individuos de él para mayor autenticidad y demostracion de sus sentimientos.

Sírvase V. E. dar cuenta de todo á la suprema Junta, como tambien

de que no habiendo podido concurrir á estos actos los dos Sres. Pacheco y Córdoba, y habiendo mas individuos del Consejo que estan ausentes, ocurre la duda de si se les deberá instruir de la órden de la suprema Junta gubernativa, y de lo executado por el Consejo á su consecuencia, para que la cumplan por su parte, y en qué términos deberán hacerlo; en lo qual principalmente se interesará sin duda la acreditada lealtad de los dos señores enfermos, por razon del sentimiento que les causará no tener parte en este acto hallándose en Madrid.

Espero tenga V. E. la bondad de prevenirme lo que la suprema Junta gubernatíva determine para asegurar mi acierto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1808.= Excmo.= Sr. Josef Pizarro. = Excmo. Sr. Presidente interino de la suprema Junta gubernativa de España é Indias.

ASISTIERON LOS SEÑORES
Marques de Bajamar.
Marques de Astorga.
Conde de Colomera.
Duque de la Roca.
Marques de las Hormazas.
Conde de Montarco.
D. Pedro Cevallos.
Fr. D. Francisco Gil.

Congregado el consejo de Estado en la primera secretaría de Estado el dia 28 de setiembre, con asistencia de los señores citados al márgen, que son los que en el dia residen en Madrid, por haberse excusado á causa de sus notorios achaques é imposibilidad los Sres. D. Juan Pacheco y D. Antonio de Córdoba y Heredia, leyó el secretario una órden de la suprema Junta gubernativa, instalada en Aranjuez, del tenor siguiente:

„Por la conformidad de votos de casi todos los vocales, que representan los reinos de España, se hizo la instalacion de la Junta central del gobierno de ellos y de las Indias en el dia de ayer 25 del corriente con las ceremonias y formalidades que constan de la acta de instalacion, de que incluyo á V. S. copia certificada, para que instruya de ellas al consejo de Estado; y siendo una de las formalidades la del juramento de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, que consta por menor en la citada acta, corresponde que ese Consejo haga el mismo juramento, como lo hicieron el Prelado asistente, el Presidente interino, y los individuos de la Junta; y executado que sea, reconozca y obedezca el Consejo sin dilacion la autoridad soberana de nuestro amado Rei FERNANDO VII, y como depositaria de ella hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esta Junta suprema de gobierno de España é Indias, reprobando y anulando qualquier juramento ú acto contrario que el Consejo haya hecho por miedo, coaccion ó falta de advertencia y libertad; en la inteligencia que á los inobedientes se les castigará como reos de lesa magestad. El Consejo sin embargo continuará exerciendo las funciones de su instituto como lo haria si estuviese presente S. M. en estos reinos; y de quedar enterado el Consejo de esta resolucion, y de su cumplimiento se servirá V. S. darme aviso para inteligencia de la Junta." Leyó igualmente la copia del acta que acompañaba á dicha órden.

Los señores ministros, despues de conferenciar sobre los puntos que abraza la resolucion y acta de la instalacion de la Junta suprema, acordaron unánimemente guardar y cumplir en todas sus partes la citada real órden, y que para dar mayor solemnidad al acto del juramento, y mas conformidad con lo executado en este caso por la misma Junta suprema, se verifi-

case en la capilla real y en manos del Excmo. Sr. Patriarca, á quien se pasarian de antemano los oficios correspondientes. A su consecuencia asistió el Consejo el siguiente dia 29 á la real capilla, donde ocupando los bancos que estaban preparados al intento, y para implorar el auxîlio divino oyó misa solemne, en que ofició el mismo Excmo. Patriarca, con asistencia de los capellanes de honor, pages de S. M., y demas de estilo en la real capilla; despues de lo qual hicieron los señores ministros y secretario del Consejo en manos del mismo Excmo. Patriarca, y puesta la mano sobre los santos evangelios y un crucifixo, el juramento siguiente:

,,¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de ministro consejero, ó secretario del consejo de Estado, promovereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano, la conservacion de nuestros derechos, fueros, y leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si asi lo hiciereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano."

El mismo Excmo. Patriarca fue el que recibió este juramento á cada uno de los señores del Consejo, durante el qual tenia el que juraba puesta la mano sobre un libro de los santos evangelios y un crucifixo.

Concluida la funcion, acordaron los señores que para dar cuenta á la suprema Junta de haber cumplido la órden superior que le ha dirigido, se remitiese al Excmo. Sr. Presidente de la misma copia certificada de esta acta, firmada por mí, y para mayor solemnidad por todos los señores que asistieron; de todo lo qual certifico como secretario del mismo Consejo. Madrid 29 de setiembre de 1808.=El marques de Bajamar.=M. El marques de Astorga.=El conde de Colomera.=El duque de la Roca.=El marques de las Hormazas.=El conde de Montarco.=Pedro Cevallos.=Fr. Francisco Gil.=Secretario, Josef Pizarro.

Excmó. Sr.=Paso á manos de V. E. la acta extendida por este consejo de las Ordenes en cumplimiento de lo que se le previno por V. E. á nombre de esa suprema Junta con fecha de antes de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1808.=Excmo. Sr.=M. el duque de Granada de Ega.=Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

SEÑORES.

El duque de Granada de Ega.
D. Luis de Melgarejo.
D. Gaspar de Lerin.
D. Cárlos de Simon Pontero.
D. Luis Melendez Bruna.

En cumplimiento de lo acordado en el dia de ayer por el Consejo, prestando el debido obedecimiento á la real órden de S. M. y suprema Junta central de gobierno del reino, se juntaron hoi 29 de setiembre de 1808 todos los señores que constan al márgen, sin faltar otros que los que por ausencia ó enfermedad no pudieron asistir á este acto, para que fueron citados. Y asi congregados en la sala de gobierno, principal del Consejo, asistieron todos á la

D. Juan Antonio Santa María.
D. Domingo Antonio Miranda.
D. Francisco Xavier de Ochoa.
D. Josef María Perez Valiente.
D. Pedro Franco.
D. Juan Fernando de Aguirre.
D. Francisco Rodriguez Campománes.
D. Fernando Vazquez y Tellez.
El marques de Echandia.
D. Estéban Querol.
D. Domingo Vengoa.

misa que se celebra en el oratorio; y concluida esta, se leyó la real órden y acta de instalacion de la suprema Junta, dirigida á este tribunal, cuya lectura llenó de júbilo y complacencia á todos los concurrentes, por ver establecido el centro de unidad del gobierno en la suprema Junta central, en que se ha depositado la soberana autoridad del Rei nuestro Señor D. FERNANDO VII, manifestando la ternura con que asistian á este agradable y solemne acto, bien contrario al que se celebró el 24 de julio de este año, en fuerza de las violentas sugestiones del intruso gobierno frances, y llenándose de gloria con el recuerdo de la firmeza con que este Consejo se negó á la prestacion del mismo juramento, que entonces se exîgió de él, sin haber permitido se manchase el santuario de este Consejo con una accion tan criminosa como inmoral. Con esta satisfaccion se pasó á realizar el solemne juramento que ahora previene la real órden; y en efecto, abierto el oratorio, y puesta en su altar la sagrada imágen de nuestro Señor Jesucristo crucificado, con luces encendidas y abierto el misal, se practicó la prestacion de dicho juramento por el Sr. Presidente, y en seguida por los demas ministros, cada uno de por sí, en manos del Sr. D. Francisco Campománes, honorario del Consejo, por ser el sacerdote mas antiguo de los que concurrieron; y dicho señor lo hizo en las del Sr. D. Estéban Querol, procurador de la órden de Montesa, como eclesiástico. Y concluida esta solemnidad, vueltos á colocar todos en sus asientos, se trató de que habiendo sido en el dia 24 de julio el dictámen de dos de los que concurrieron, que podria hacerse el juramento que entonces se pedia, se declaran nulos y de ningun valor aquellos dictámenes; á que prestó su anuencia el único de los dichos sugetos que se halla presente.

Todo lo qual se acordó extenderlo por acta, y devolver al Consejo la real órden; para que, conforme á lo acordado por él, se den las que corresponden á los subalternos, oficinas, dependientes, conventos, superiores eclesiásticos, párrocos, justicias y jueces de los pueblos del territorio, para que enterados de la formacion de la Junta suprema central, y depósito en ella de la autoridad real, cumplan lo que por esta se manda. Y que de esta se saque una copia autorizada, para que el Sr. Presidente la remita á la misma suprema Junta central en contestacion á su real órden, y lo rubricaron todos los concurrentes. Madrid 29 de setiembre de 1808. = Concuerda con su original.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de la órden de la Junta suprema y central de gobierno de los reinos de España é Indias, que V. E. como su Presidente se ha servido comunicar en 26 del pasado al consejo supremo de Marina, y dirigirme como á decano de él, con copia certificada del acta de instalacion de dicha Junta, despues de enterado el tribunal de todo su contenido, ha prestado el juramento que se previene de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, sin que haya habido que reprobar ó anular otro juramento ó acto contrario, por no haber incurrido en él este Consejo; y antes bien

todos sus ministros, que son los tenientes generales D. Antonio de Escaño, D. Josef Justo Salcedo y yo; D. Luis María de Salazar, intendente general; D. Juan Perez Villamil, ministro togado; el gefe de escuadra D. Josef de Espinosa, secretario, y el capitan de navío D. Martin Fernandez de Navarrete, contador fiscal, todos nos negamos á prestarle quando en 22 de julio último se nos exîgió, y acompañamos nuestra negativa con la dexacion de todos nuestros empleos.

Despues de verificado el juramento he hecho entender al consejo de Marina, como V. E. me previene, que con la brevedad posible debe expedir sus órdenes á quienes corresponda, para que reconozcan y obedezcan sin dilacion la autoridad soberana de nuestro Rei FERNANDO VII, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esa Junta suprema de gobierno de España é Indias. Impuesto de lo qual el Consejo, ha acordado con la mayor satisfaccion su pronto cumplimiento, manifestándolo yo á V. E. como tiene á bien ordenarme para inteligencia de la Junta suprema. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = Excmo. Sr. = Ignacio María de Alava. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca. — Aunque la fecha del oficio dirigido al consejo de Marina es del 26 de setiembre, no le recibió hasta el dia 2 del corriente; y por esto no pudo contestar hasta el siguiente dia 3.

Respuesta de la Junta central gubernativa del reino á los Consejos.

He enterado á la Junta suprema y central de gobierno de la respuesta que el Consejo ha tenido á bien dirigirme á la comunicacion que le hice, de acuerdo de la misma, sobre su instalacion y demas puntos que abrazaba. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y zelo con que ese Consejo ha dado cumplimiento á quanto le encargaba, y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte á la conservacion de la religion, y mejor servicio del Rei y de la patria; y ha acordado que yo lo participe á V., como lo executo, para inteligencia y satisfaccion del Consejo, rogando á Dios &c. Aranjuez 1.° de octubre de 1808. = El conde de Floridablanca, Presidente interino. = Martin de Garai, secretario general interino.

Excmo. Sr. = El consejo de Castilla, que nunca se ha separado de las reglas que dicta la prudencia en los casos mas arduos y de mayor importancia, ha creido deber proceder con igual madurez y reflexîon en el presente, originado de la carta aviso de V. E. del 26 del corriente, y ha juzgado asimismo deber oir por escrito á sus fiscales sobre todo el contenido de aquella: asi lo ha practicado; y á consecuencia de esta formalidad y de la de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego á la prestacion del juramento en los términos indicados, como lo ha verificado; y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio de V. E., despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, á fin de que la Junta central gubernativa sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rei nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. El Consejo no obstante, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues á la Junta el resultado de sus meditaciones, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes; no haciéndolo antes por no retardar las funciones executivas de la Junta, en atencion á la urgencia de estas.

Lo que me ha parecido comunicar á V. E. desde luego, para que se

halle enterado y tambien la Junta del espíritu de unidad por el bien público que nos anima.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1808. = El duque del Infantado. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central gubernativa.

Respuesta de la Junta al Presidente del Consejo.

Excmo. Sr. = En papel de 30 de setiembre próxîmo pasado me dice V. E., para inteligencia de la suprema Junta central gubernativa, que el Consejo, despues de haber oido por escrito á sus fiscales, y de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego á la prestacion del juramento en los términos indicados, que precisamente serán los de la órden del 26 del mismo setiembre comunicada á V. E., como lo ha verificado; y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio, despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, á fin de que esta Junta sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rei nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. Añade V. E. que el Consejo, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues á la Junta el resultado de sus meditaciones, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, no haciéndolo antes por no retardar las funciones executivas de la Junta, en atencion á la urgencia del estado.

Esta suprema Junta, á quien he enterado del papel de V. E., y de la resolucion del Consejo, ha acordado que yo le manifieste el anhelo, y aun la impaciencia con que deseaba saber lo determinado por el primer tribunal del reino, habiendo ya recibido algunos dias antes los avisos de todos los Consejos, inclusos los de Estado, Guerra, Inquisicion, Indias y demas de la corte, no solo de la pronta obediencia y execucion de la órden de la Junta, sino del júbilo universal con que la habian visto y cumplimentado. Ahora completa la Junta sus deseos y satisfacciones, viendo en el papel de V. E. la seguridad que nos da del espíritu de unidad por el bien público que anima á ese Consejo.

Pero así como la Junta verá y tomará en consideracion el resultado de las meditaciones del Consejo, que V. E. ofrece en su papel, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, desea que el mismo Consejo tenga presente que en todos los cuerpos de ellas ni aun en nuestra historia, hai un suceso adaptable al caso del dia, en que la nacion dispersa y sin direccion de Consejo ni otro algun cuerpo ó persona, sin minoría ó vacante del reino, sin auxîlio de los que le podian gobernar, ha derramado su sangre, y el producto de los bienes de sus individuos para libertarse de la tiranía del usurpador de los derechos de nuestro Soberano y su augusta familia, de las injurias hechas á Dios y á la religion, y de las violencias y ultrajes que ha padecido, reuniéndose las provincias del reino por una especie de providencia de Dios, y triunfando por la misma de nuestros crueles enemigos. Es mui justo que el Consejo tenga mui á la vista esta diversidad de circunstancias de todas quantas pudieran tener nuestras leyes antiguas y modernas, y reconozca el mayor influxo y autoridad que deberá tener en el gobierno una nacion, que á nombre de su Rei, y por su causa, lo ha hecho todo por sí sola sin auxîlio de nadie.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.° de octubre de 1808. = El conde de Floridablanca. = Martin de Garai, secretario general interino.

EN LA IMPRENTA REAL.